



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico N°000003-2023-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 14 de noviembre de 2023, el cual contiene la solicitud de modificación del expediente técnico para la ejecución de Obras Complementarias y/o adicionales, elaboración de expedientillo y consecuentemente ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de Inversión Multianual “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2524297,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0053-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 08 de octubre de 2021 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD MEDIANTE LA ADQUISICION DE MAQUINARIA DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2524297 que tiene por objeto mejorar la capacidad operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, dicha maquinaria realizara la siguiente labor de trabajos de prevención ante avenidas extraordinarias de agua en las épocas de periodo de lluvias en las partes altas de las cuencas de los ríos Jequetepeque, Chicama, Moche, Viru, Chao, Huamansaña y margen izquierda del rio Santa (Guadalupito, Huacacorral y Tanguche); Descolmatación de cauces de ríos y obras de defensa ribereña que permita mitigar los efectos negativos por erosión de las aguas en parcelas cercanas a las riveras; así como labores de mantenimiento en la etapa de funcionamiento como parte de la responsabilidad de la operación y mantenimiento en obras culminadas de los proyectos.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00465-20223-GRLL-GGR-GRAG de fecha 12 de setiembre de 2022, se aprueba la reformulación del expediente técnico del proyecto, determinándose que el monto presupuestado para la modificación de las obras civiles contenidas en el expediente de reformulación, es de S/. 1,472,715.68 (Un millón cuatrocientos setenta y dos mil setecientos quince con 68/100) y que no existirá un aumento de adicional de presupuesto en el Expediente Técnico modificado, porque existen deductivos en la adquisición de la maquinaria pesada. Finalmente, el presupuesto total de la inversión no se ve alterado, ascendiendo a un monto de S/. 25'931,935.15 (Veinticinco millones novecientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco con 15/100 soles) incluido control concurrente.





Que, mediante Resolución Gerencial N° 000640-2022-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 10 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar la suspensión temporal del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad Mediante la Adquisición de Maquinaria distrito de Trujillo - provincia de Trujillo departamento de La Libertad" código único de inversiones 2524297, hasta contar de manera íntegra con los bienes materia de adquisición que permita su ejecución óptima y eficiente.

Que, mediante Resolución Gerencial N° N°000135-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 14 de marzo de 2023 se resuelve aprobar el reinicio del proyecto en mención, asimismo, se tiene del informe N° 008-2023-GRALL-/NFBG/SO emitido por el Supervisor del proyecto donde sustenta la ampliación de plazo peticionada siendo ésta por las causales de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista indicando que Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios; que se encuentran en el art, 197 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 581-2023-GRLL-GGR-GRAG de fecha 11 de setiembre de 2023 se resuelve **APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, POR 45 DIAS CALENDARIO** para la ejecución del Proyecto de Inversión Multianual "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad Mediante la Adquisición de Maquinaria distrito de Trujillo - provincia de Trujillo departamento de La Libertad" código único de inversiones 2524297, sin generar presupuesto aprobado.

Que, con CARTA N° 141 -2023 –GRALL/JJS/SO, el Supervisor de Obra Ing. Juan Julio Silva Correa, solicita **Ampliación de Plazo N° 03**, de la obra en mención, sustentando su pedido en el contenido del **INFORME N° 145 -2023-GRALL/JLPB/RO**, emitido por el Ing. Residente de la Obra, José Luis Parravicini Baca, donde requiere además la ampliación de plazo por 45 días calendarios para su cumplimiento de las metas planteadas por el Proyecto, Sustento Técnico donde de manera relevante hace mención a las diferentes cartas tal como se indica a continuación: **a) Con CARTA N° 19-2023/LMS/IME**, se indica la observación del Expediente Técnico en el recorrido y canalización del cableado Eléctrico del Tablero General al Tablero de distribución N° 02, donde indica que en el expediente técnico de la obra se ha **planteado erróneamente el recorrido del cableado eléctrico del Tablero General al Tablero de distribución N° 02, de acuerdo a las normas técnicas de instalaciones de cables subterráneos**, motivo por el cual se ha tenido que replantear el trazo tomando en cuenta lo siguiente; - Dicho recorrido del cableado eléctrico esta direccionado debajo del tránsito de los vehículos de carga pesada. - Profundidad de los conductores no es la adecuada de acuerdo a las normas en instalaciones de cables subterráneos. - Calibre de conductores eléctricos del Tablero General al Tablero de Distribución N°02 y del Tablero de Distribución N°02 a la alimentación de postes mal seleccionados debido a las caídas de tensión por las distancias. - Diámetro de tuberías seleccionados muy pequeñas.

Así mismo, de la CARTA N° 19-2023/LMS/IME se advierte que se ha realizado el levantamiento de observaciones dándose el nuevo trazo del recorrido de conductores eléctricos, el cual bordeara el patio de maniobras, ocasionando con esto un mayor metrado para la excavación manual de zanjas eléctricas de **187.72 m3**, y en el expediente ha sido considerado **90.95 m3**, también ha sido considerado el diámetro de las tuberías de PVC de ¾" a 2", el diámetro de los conductores eléctricos de 4mm2 a 16 mm2 de acuerdo al análisis de la caída de tensión por largas distancia en el recorrido respectivamente.

Que, mediante Acta de Suspensión Temporal de Obra N° 2 de fecha 18 de octubre de 2023 los responsables de la ejecución del proyecto disponen la suspensión temporal de la obra para realizar la reformulación del expediente técnico el cual resulta necesario para la culminación de las metas programadas y el buen funcionamiento del proyecto final.





Que, se tiene que la Directiva de Órgano N° 01-2019 GRALL/SGDRNIA, de La Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, en el ítem. **5.2.2 PARAMETROS PARA UNA CORRECTA EJECUCION DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN FORMA GENERAL**, en el párrafo: **f) Plazo de ejecución.- Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de obras previa anotación en el cuaderno de obra por las siguientes razones:**

- Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros.
- Demoras por desabastecimientos de materiales y/o insumos u otros **casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados.**
- Demoras en la absolución y aprobación de modificaciones por parte del Supervisor y/o Inspector o la que haga sus veces, que afecten el plazo de ejecución de la obra.
- **Ejecución de Obras complementarias y/o adicionales declarados indispensables para alcanzar las metas, previa autorización de su jefe inmediato Superior y Resolución Ejecutiva Regional que autorice la obra adicional, o de la fuente financiera. Entre otros**

En ese sentido, el numeral **h) Obras Adicionales de la citada directiva contempla que** la ejecución de Obras Complementarias y/o adicionales solo podrán ser ordenadas por la Gerencia Regional de Agricultura, siempre que sean declarados indispensables para el logro de la meta, y se cuente con disponibilidad presupuestal. Así mismo para la ejecución de una obra adicional deberá formularse un Expediente Técnico de adicional que debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial. Solo procederá a la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución Gerencial de aprobación y en el caso que su valor no supere la sensibilidad del proyecto y se cuente con disponibilidad presupuestal.

Que, en adición a lo antes señalado, de la CARTA N° 19-2023/LMS/IME se aprecia el análisis para la cuantificación de la Ampliación de Plazo del párrafo **a)** Se tiene mayores metrados en excavación a razón de 96.77 m³, y teniendo en consideración que el rendimiento según el expediente aprobado es de 4 m³ x día, si se contaba en dicha actividad con 03 peones entonces se realizaba 12 m³ x día, para cumplir con dicha meta entonces es necesario contar con 08 días respectivamente, así mismo 02 días para el relleno con material propio 02 días : haciendo un total de 10 días respectivamente. Del párrafo **b)** se ha realizado la elaboración de adicional de obra motivo por el cual el plazo para la elaboración de dicho trabajos es necesario 25 días calendarios, adicionándose a ello 10 días más para la adquisición de los bienes pendientes y las conformidades correspondientes.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.





Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del expediente técnico del proyecto Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad Mediante la Adquisición de Maquinaria distrito de Trujillo - provincia de Trujillo departamento de La Libertad" código único de inversiones 2524297, que contiene la reformulación de obras adicionales y/o complementarias contenido en el Informe Técnico N°000003-2023-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 14 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03, POR 35 DIAS CALENDARIO para la ejecución del Proyecto de Inversión Multianual "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad Mediante la Adquisición de Maquinaria distrito de Trujillo - provincia de Trujillo departamento de La Libertad" código único de inversiones 2524297, sin generar incremento al presupuesto aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria la realización de las coordinaciones necesarias para la culminación de las obras y el financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO DISPONER al área Usuaría, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del presupuesto, debiendo instruir al personal mayor eficiencia en el desarrollo de sus servicios.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

